

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de marzo de 2024. **AMMV**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 300

Santiago de Cali, uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente causa, se advierte que existen solicitudes tendientes a obtener la corrección de la sentencia No. 97 del 23 de junio del 2015 proferida por el extinto Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión, solicitudes sobre las cuales resulta inocuo pronunciarse, en tanto las mismas habían sido ya incoadas con anterioridad y, resueltas a través del **Auto No. 211 del 27 de marzo de 2017**, por lo que se exhorta a la petente, para que se esté a lo ya resuelto en dicha oportunidad.

De esta forma quedan resueltas todas las solicitudes deprecadas por la apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bfa4f4dc48c3f6896125195c16429cc2f8db1cd78f4e9b125ac5ec0eda16bd**

Documento generado en 01/03/2024 03:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>